

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Resolución No. de 2010

1 0 6 6 4

1 5 SET. 2010

"Por la cual se suprimen unos grupos internos de trabajo y se reasignan unas funciones"

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 4° del Decreto Ley 1012 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley 1012 del 2000, el Gobierno Nacional modificó la planta de personal de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que mediante la Resolución No 0636 del 29 de enero de 2001, se crearon los grupos internos de trabajo de INFORMÁTICA adscrito a la Dirección Nacional de Registro Civil y el de SOPORTE TÉCNICO E INFORMÁTICO adscrito a la Dirección Nacional de Identificación.

Que el artículo 4° del Decreto Ley 1012 de 2000, establece:

"Grupos de trabajo. Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, las políticas y los programas de la entidad, el Registrador Nacional del Estado Civil podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo".

Que una vez finalizado el Proyecto de Modernización Tecnológica PMT II, se hace necesario reasignar las funciones de algunas dependencias al interior de la Entidad.

Que en virtud de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Supresión. A partir del 20 de septiembre de 2010, suprimir los grupos internos de trabajo de INFORMÁTICA adscrito a la Dirección Nacional de Registro Civil y el de SOPORTE TÉCNICO E INFORMÁTICO adscrito a la Dirección Nacional de Identificación, creados mediante resolución No. 636 de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Funciones. La función señalada en el numeral 5º del artículo 40 del Decreto 1010 del 2000, será asumida por el Grupo de Servicio Nacional de Inscripción adscrito a la Dirección Nacional de Registro Civil.

Continuación de la Resolución No. de 2010, Por la cual se suprimen unos grupos internos de trabajo y se reasignan unas funciones.

Página 2 de 2

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

15 SET. 2010

CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

Registrador Nacional del Estado Civil

Vo.Bo. Martin Fernando Salcedo Vargas Jame Hernando Frarez Bayona

/**Jy/**Wilson